# TESIS 4: El dogma y su interpretación.

El concepto teológico del dogma. El condicionamiento histórico de las formulaciones dogmáticas, que no deroga de su verdad y validez perenne. La revelación fundante plena en Cristo, y el progreso dogmático, especialmente las fuerzas motrices del desarrollo. Principios y orientaciones de la interpretación de los dogmas.<sup>1</sup>

Prof. Jared Wicks, sj

# 1. «El concepto teológico del dogma...»

#### 1.1 Antecedentes: historia de la filosofía.

Del griego «δόγμα» (del verbo «dokein»: pensar, suponer). En su sentido original significa lo que a todos o muchos le parece correcto, tanto en el ámbito <u>filosófico</u> (entendiéndolo como opinión, doctrina, principio...) como en el <u>jurídico</u> (en cuanto decreto, decisión, resolución...). Otros significados son: «simple opinión» o «norma práctica de conducta».

#### 1.2. Uso en la Biblia.

Aparece más el sentido **jurídico** del término:

- -Antiguo Testamento:
  - Dn 2,13: «Promulgando el decreto de matar a los sabios...»
  - Est 3,9: «Si el rey juzga conveniente publicar un decreto para...»
  - 2 Mac 10,8: «Por público decreto y voto *prescribieron...*» (verbo)

## -Nuevo Testamento:

- Lc 2,1: «Sucedió que por aquellos días salió un edicto de César...»
- Hc 17,7: «... todos ellos van contra los decretos del César...»
- Heb 11,23: «...y no temieron el edicto del rey»

También encontramos el sentido **filosófico**, debido a la influencia de Flavio Josefo y Filón que denominan dogma a la ley mosaica contraponiéndola a los dogmas filosóficos.

## -Nuevo Testamento:

- Ef 2,15: «anulando en su carne la Ley de los mandamientos...»
- Col 2,14: «...la de las prescripciones con sus cláusulas...»

Aunque el texto fundamental es el de **Hc 16,4** («Conforme iban pasando por las ciudades, les iban entregando, para que las observasen, las *decisiones* (δογματα) tomadas por los apóstoles y presbíteros en Jerusalén») donde se prepara, en cierta manera, la conexión de los dos sentidos que tendrá lugar posteriormente. No tenemos el concepto en sí, pero sí se puede hablar del «prototipo del dogma» (R. Geiselmann).

También es interesante para nuestro estudio el uso del verbo «dokein», especialmente en la forma «edoke» que aparece en diversas ocasiones en Hechos de los Apóstoles: Hc 15, 22. 25.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> «Il dogma e la sua interpretazione: il concetto teologico del dogma. Il condizionamento storico delle formulazioni dogmatiche, che non deroga dalla loro verità e validità perenne. La rivelazione fondante piena in Cristo, e il progresso dogmatico, spec. le forze motrice dello sviluppo. Principi ed orientamenti dell'interpretazione dei dogmi».

28. Especialmente, Hc 15,28 («hemos *decidido* [*«edoken»*] el Espíritu Santo y nosotros...», donde significa «una instrucción vinculante en cuestiones de fe y costumbres» que se fundamenta en la autoridad del Espíritu Santo y de los apóstoles.

Para una comprensión más global, es preciso también tener en cuenta los siguientes términos del NT: 1)«pistis»/«pisteuein» (fe) por lo que denota también de mantener por ciertas algunas cosas como verdaderas (Rom 10,8-9; Jn 6,69); 2)las fórmulas del credo o «precredo», especialmente hímnicas (Flp 2,5-11; 1Cor 15,1-3) que expresan la existencia de una fe relativamente fijada; 3)«homologia»/«homologein», donde el objeto confesado es el kerygma (Rom 10,9; 1Tim 6,12; Tit 1,9; 2Tim 1,14; 2,25; 3,7).

## 1.2. Historia de la Iglesia.

## 1.2.1 Iglesia Antigua.

Los Padres de la Iglesia utilizan ciertamente el término «dogma», pero son muy cautos en su empleo por distintas razones: 1)la palabra «dogma» se seguía utilizando en el mundo profano; 2)en su significación de «doctrina» acentuaba excesivamente el aspecto subjetivo; y 3)su proximidad al concepto «herejía», los mismos padres denominan dogmas a las concepciones heréticas.

En la literatura cristiana primitiva, predomina su significación más <u>jurídica</u> como «decreto» o «norma». Así, por ejemplo, los **padres apostólicos** que aplican el concepto de «dogma» a las doctrinas y mandatos de Jesús (Ignacio de Antioquía, *Magn.* 13,1) o al evangelio (*Didaché* 11,3), siempre referido a normas prácticas de conducta. También en este sentido fue utilizada por el lenguaje «oficial» de la Iglesia, como en el Concilio de Nicea: «...conviene que confiesen por escrito que aceptarán y seguirán los *decretos* (δόγμαστιν) de la Iglesia católica y aspotólica...» (DH 127).

Sin embargo, el sentido <u>filosófico</u> se fue abriendo paso poco a poco. Comenzó por referirse a todo tipo de enseñanza, de modo neutral, incluyendo la doctrina de la Iglesia (*Carta a Diogneto* 5,3; Atenágoras, *Pro Christ* 11,1). En Ireneo y Clemente de Alejandría el término se emplea para designar las diferentes opiniones de escuela o de secta. Será Orígenes el que adopte el término para designar el conjunto de la doctrina cristiana (*Contra Celsum*, III, 39), distinguiéndolos de las doctrinas humanas (cf. *In Mat*, XII, 2).

En Eusebio de Cesarea ya se encuentran ambos significados vinculados, el dogma es tanto la doctrina cristiana como los decretos eclesiásticos o conciliares.

Será <u>Vicente de Lérins</u> quien hable más detenidamente sobre el «dogma» intentando introducirlo en la doctrina de la fe en su *Commonitorium* (434). El dogma es la doctrina católica («dogma catholicum»), la doctrina divina («dogma divinum, caeleste), que debe mantenerse siempre en la Iglesia. Equipara dogma a verdad de revelación y depositum fidei. Por otro lado, ya no aparece en contraposición con los dogma filosóficos, sino con los heréticos. Su objetivo es doble: el crecimiento y la permanencia en la verdad. Aunque la segunda, la permanencia, es la que más subraya, no en vano recordemos su principio de Tradición: «Id teneamus, quod ubique, quod semper, quod ab omnibus creditum est». Por otro lado, conoce también un cierto progreso de los dogmas: «sed in suo dumtaxat genere, in eodem silicet dogmate, eodem sensu eademque sententia»<sup>2</sup>.

En la Patrística encontramos también otros conceptos que tienen un significado equivalente al de «dogma»: 1)«verdad»/«canon de la verdad» (Ireneo y Tertuliano), después en el Medioevo se hablará de «verdad católica» («veritas catholica»), en referencia a toda la fe transmitida por la Iglesia; 2)«fe» («fides»), «canon de la fe» (Tertuliano), también Trento hablará de «fides

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> «pero solamente en su propio género, es decir, en el mismo dogma, en el mismo sentido, en la misma sentencia» cit. por la *Dei Filius* del Concilio Vaticano I, Cf. DH 3020.

catholica» en un sentido más amplio y pleno que el posterior concepto de «veritas divina et catholica».

#### 1.3.2. Edad Media.

En la escolástica el concepto de «dogma» no tuvo gran importancia. Hasta el año 1500, dogma significaba tan sólo «doctrina».

Es el término «articulus fidei», especialmente en Tomás de Aquino, el que viene a significar lo que actualmente denominamos «dogma». La definición común decía: «articulus est perceptio diviniae veritatis tendens in ipsam». Dichos artículos están constituidos por: 1)verdades de la revelación sólo directa y formalmente reveladas; 2)sólo las verdades de la revelación que son fundamentales para la fe y la vida; 3)pertenencia al símbolo. Esta categoría empezó a establecer diferencias dentro del amplio concepto de «fides» o «veritas catholica», preparando el camino para la teoría de los grados de certeza teológica.

Será Melchor Cano, obispo de Canarias, el que toma el término «dogma» en el sentido de verdad de revelación proclamada de forma vinculante y autorizada por la Iglesia. Éste se caracteriza por: a)ser una verdad de revelación que la Iglesia; b)ha recibido de los apóstoles; y c)que ha sido definida por el concilio ecuménico o por el Papa o fue mantenida en la fe, de manera unánime y constante, por el Pueblo de Dios. Para Melchor Cano, lo contrario al dogma es la herejía.

En Trento no hay aún una noción fija de «dogma», e incluso los conceptos de «fe» y de «herejía» son imprecisos. En toda la época postrindentina la teología se dedicó fundamentalmente a desarrollar la cuestión de la competencia del magisterio en las definiciones dogmáticas y el carácter vinculante de las mismas.

## 1.3.3. Época moderna: la contestación.

En primer lugar nos encontramos con la **Reforma** y su insistencia en el principio de «*sola Scriptura*», por el que la Palabra de Dios se situaba por encima de la Iglesia y se convertía en única fuente y norma, en juez de las cuestiones disputadas sobre la fe. Si bien es verdad que los reformadores reconocían los dogmas de la Iglesia antigua, pero no porque fueran decretados por la Iglesia sino porque se asentaban sobre la Palabra de Dios.

Una segunda contestación proviene de la **Ilustración**, aunque preparada por el humanismo y pietismo. La Ilustración comprendió el evangelio como moralidad o religiosidad natural e intentó destruir la historia de los dogmas como historia de la caída y de la decadencia. En esta línea por ejemplo recordemos a F. Schleiermacher que había intentado reconstruir críticamente el dogma sobre la base de la subjetividad moderna. O la feroz crítica de A. Von Harnack: «el dogma en su concepto es una obra del espíritu griego sobre el suelo del evangelio».

A finales del s. XIX surge la crítica desde el **Modernismo** (A. Loisy, G. Tyrell) que conciben los dogmas como una expresión meramente simbólica posterior de la experiencia religiosa primitiva. Por tanto, para ellos el dogma sólo tiene un valor pragmático y no teórico.

#### 1.4. Hacia la definición.

Como respuesta a la autonomía de la razón propugnada por la Ilustración, se busca en la teología destacar más la autoridad formal del dogma, o mejor dicho, el magisterio que establecía el dogma. En este contexto se sitúa la explicación de la doctrina del magisterio infalible del Papa (J. Driedo, M. Cano, R. Belarmino, D. Petavius, L. de Thomassin...). La definición clásica de dogma la dio Vernoius: «revelatum in verbo Dei et propositum

omnibus ab Ecclesia catholica»; ésta se impuso en los s. XVIII y XIX y fue recogida, en su sentido, en el Vaticano I. Aunque su uso se va incorporando progresivamente en el magisterio eclesial, siempre con el sentido de verdades propuestas por la Iglesia para ser creídas por todos: «...propuestas por el juicio infalible de la Iglesia para ser creídas como dogmas de fe...» (DH 2879), o en el alguno de los anatemas del *Síllabus* del beato Pío IX (DH 2909; 2921; 2922).

Pero es en el **Concilio Vaticano I** donde se define explícitamente al «dogma» como la verdad que tiene que ser objeto de fe divina y católica: lo que está contenido en la Palabra de Dios escrita o transmitida y que es propuesto por la Iglesia como revelado por Dios, bien sea por medio de una declaración solemne, bien por medio del magisterio universal y ordinario. Así lo vemos en la constitución dogmática *Dei Filius* (24-IV-1870) en su capítulo III dedicado a la fe:

Porro fide divina et catholica ea omnia credenda sunt, quæ in verbo Dei scripto vel tradito continentur et ab Ecclesia sive solemni iudicio sive ordinario et universali magisterio tamquam divinitus revelata credenda proponuntur. (DH 3011)

Ahora bien, deben creerse con fe divina y católica todas aquellas cosas que se contienen en la palabra de Dios escrita o tradicional, y son propuestas por la Iglesia para ser creídas como divinamente reveladas, ora por solemne juicio, ora por su ordinario y universal magisterio.

Por tanto, determina que el magisterio puede dictar sobre cuestiones de fe tanto en «solemne juicio» (magisterio extraordinario) como en «su ordinario y universal magisterio» (magisterio ordinario); y que los creyentes tienen que aceptar estas decisiones «con fe divina y católica».

Hagamos, a continuación, un análisis de esta formulación que encontramos en el Concilio Vaticano I<sup>3</sup>:

a)<u>Elemento material</u>: «aquellas cosas que se contienen en la palabra de Dios escrita o tradicional». Por tanto, el dogma se refiere siempre a la revelación divina. Posteriormente el Concilio al definir la infalibilidad pontificia hablará de la doctrina de «fe y costumbres» como materia sobre la que se puede pronunciar el magisterio infalible.

Si a esta concepción añadimos lo dicho por el Vaticano II en DV 6 y 11 sobre que Dios ha querido la revelación para manifestarse a sí mismo y los planes de su voluntad relativos a la salvación de los hombres, tenemos una visión más amplia. Por tanto, solamente lo que hace referencia a Dios y a la salvación de los hombres puede ser considerado formalmente revelado, este es el único contenido posible de la «doctrina que concierne a la fe y las costumbres».

b)<u>Elemento formal</u>: «propuestas por la Iglesia para ser creídas como divinamente reveladas, ora por solemne juicio, ora por su ordinario y universal magisterio», es decir, bajo la forma de definición solemne del Papa o de un concilio, o bien por el magisterio ordinario, en la proclamación de fe hecha por todos los obispos dispersos por todo el mundo y en unión con el Papa, que predican como revelada una determinada verdad (Cf. LG 25). Por consiguiente, se sitúan en el mismo plano las verdades

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> L.F. LADARIA, «¿Qué es un dogma?», 111-113.

proclamadas solemnemente y las que son enseñadas como reveladas por el magisterio ordinario. De ahí que puede haber no solamente «dogmas» meramente materiales que no han sido nunca propuestos por el magisterio como verdades reveladas, sino también dogmas en el sentido formal del término que no han sido objeto de definición.

De este modo, por ejemplo, cuando dicho Concilio defina en la constitución *Pastor Æternus* (18-VII-1870), en su capítulo cuarto sobre «El magisterio infalible del Romano Pontífice», la «Infalibilidad del Papa» lo propondrá como un dogma: «Así, pues, Nos... enseñamos y *definimos ser dogma* divinamente revelado que...» (DH 3073). Este término, «dogma», también aparece en más ocasiones: DH 3020 («...aquel sentido de los sagrados *dogmas* que una vez declaró...», 3041 («...sino que todos los *dogmas* de la fe pueden...» y 3043 («...alguna vez a los *dogmas* propuestos por la Iglesia...». El magisterio oficial posterior también utilizará dicho concepto: DH 3422-3426 (Decreto *Lamentabili* [3-VII-1907] del Santo Oficio), DH 3903 («proclamamos, declaramos y definimos ser *dogma* divinamente revelado...», Pío XII, en la Constitución Apostólica *Munificentissimus Deus* [1-XI-1950] por la que define el dogma de la Asunción de María al cielo), entre otros...

Por último, la Comisión Teológica Internacional (en adelante: CTI), en su documento «La interpretación de los dogmas» de 1988, distinguiendo entre dogmas en sentido amplio y en sentido estricto nos ofrece los siguientes elementos interesantes para una definición:

1) <u>Dogmas en sentido amplio</u> es «el testimonio magisterial obligatorio de la Iglesia sobre la verdad salvífica de Dios». Esta explicación magisterial de la verdad de la revelación, es decir, el dogma, testifica la palabra de Dios en y por la palabra humana y debe de entenderse e interpretarse sólo en la fe. De lo que cual se deduce: 1) «Hay que interpretar los dogmas como un *verbum rememorativum* [...] interpretación conmemoriativa de los *magnalia Dei*»; 2) «Hay que entender los dogmas como un *verbum demonstrativum* [...] quieren expresar y hacer presente la salvación aquí y ahora de modo eficaz»; 3) «Hay que interpretar los dogmas como un *verbum prognosticum* [...] son afirmaciones anticipativas y escatológicas».

2) <u>Dogmas en sentido estricto</u>: «es una doctrina, en la que la Iglesia proclama de tal modo una verdad revelada de forma definitiva y obligatoria para la totalidad del pueblo cristiano, que su negación es rechazada como herejía y estigmatizada con anatema». Por tanto concurren dos elementos, uno doctrinal y otro jurídico, que deben ser integrados doblemente: 1) «Integración del conjunto de los dogmas en la totalidad de la doctrina eclesial y de la vida eclesial»; 2) «Integración de los dogmas concretos en la totalidad de todos los dogmas. Ellos son inteligibles sólo a partir de su conexión («nexus mysteriom») y en su estructura de conjunto [...] atender al orden o "jerarquía de verdades" [...] Aunque, sin duda, hay que mantener todas las verdades reveladas con la misma fe divina, su importancia y su peso se diferencian según su relación al misterio de Cristo».

Como conclusión podemos decir «1)El dogma es, en cuanto a su contenido, una verdad de revelación; 2)en cuanto a su forma, principio doctrinal; 3)en cuanto a su validez objetiva, una afirmación de fe infalible; 4)en cuanto a su pretensión de validez subjetiva, norma que obliga en conciencia a todo creyente de la Iglesia; y 5)en cuanto a su desarrollo una fijación practicada por la Iglesia en el curso de la historia»<sup>4</sup>.

#### 1.5. Reflexiones sistemáticas.

La reflexión teológica del dogma guarda, en primer lugar, relación con el discurso filosófico relativo a la verdad y a la libertad.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cit. W. KERN – F.J. NIEMANN, El conocimiento teológico, 164.

Por eso, una definición en sentido amplio de dogma es la verdad de Dios para los hombres definitivamente revelada por Jesucristo y testificada obligatoriamente por la Iglesia.

Y, por el contrario, dogma en sentido estricto podría ser definido como «una doctrina en la que la Iglesia anuncia una verdad de la revelación de la antigua y nueva alianza definitiva y generalmente obligatoria como verdad de la revelación de tal manera que su negación se rechaza como herejía y se agrava con un anatema»<sup>5</sup>. De lo que se deduce sus dos **elementos fundamentales**: 1)ha de ser una verdad de la revelación contenida en la Escritura y la tradición (a diferencia de una revelación privada); 2)tiene que ser presentada por la Iglesia definitiva y eclesiásticamente de forma obligatoria para todos como verdad de la revelación: bien sea por el magisterio ordinario o extraordinario.

Por otro lado, los **elementos estructurales** del dogma son: a)un dogma es una proposición que pretende ser verdadera y que es testificada como verdadera; b)ha de interpretarse como afirmación de fe y en este sentido como verdad de salvación, con una triple referencia: rememorativa del pasado, actualizadora en el presente y anticipadora de la consumación escatológica; y c)un dogma es una afirmación eclesiástica, tiene un carácter histórico-eclesial.

De lo dicho, podemos concluir diciendo que nos encontramos con un dogma «**cuando** la Iglesia toma conciencia de modo definitivo de su fe en un punto determinado y reconoce que la afirmación que ella enuncia entonces tendrá que mantenerse para siempre y obligatoriamente»<sup>6</sup>. Es decir, no es que en un momento concreto se proclama como verdad algo que antes no lo fuera, sino que se toma conciencia clara y refleja de que esa verdad ha pertenecido siempre de algún modo al patrimonio de la Iglesia.

Otro aspecto a tener en cuenta es la estrecha relación entre el **Dogma y la Escritura**, con la consabida prioridad de esta segunda. El mismo Kasper dirá «el dogma es el resultado de una audición histórica de la Escritura; representa un punto de convergencia de diversos testimonios escriturísticos»<sup>7</sup>.

Un ulterior elemento a tener en consideración es que los dogmas y declaraciones dogmáticas son de **naturaleza ecuménica**, en cuanto quieren tener en cuenta la fe de la Iglesia. En este sentido, cabe recordar que la Ortodoxia también considera dogmas los establecidos por los concilios de la Iglesia antigua. Por su parte, los reformados, a pesar de la dura crítica hecha por M. Lutero y otros, aceptan las declaraciones dogmáticas de la Iglesia antigua, pero no tanto por la autoridad proveniente de la instancia eclesiástica que las ha elaborado, cuanto por estar fundados en la Escritura. Sin embargo, en el campo reformado, el puesto del dogma es ocupado por la «*Confesión*», o escritos confesionales: por ejemplo la Confesión de Ausburgo (1530), o la Helvética (1536), Westminster (S. XVII), la Valdense (1662)... Por último, mencionar el renacimiento del dogma en la teología protestante del s. XX por medio de K. Barth y su concepción del dogma como «concepto de relación»: «la predicación eclesiástica mientras coincida realmente con la Biblia como palabra de Dios».

Para concluir esta primera partes sobre el concepto de dogma, presentaremos las **propiedades del dogma**<sup>8</sup> que son: 1) expresión de la verdad revelada; 2) en forma de un juicio (axioma doctrinal); 3) es expresión infalible de la fe; 4) por lo mismo obligatorio en conciencia; 5) a pesar de haber surgido en virtud de unos determinados problemas históricos. Y, en consecuencia, las **propiedades de la declaración dogmática** son: 1) es

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> W. KASPER, «Dogma-evolución de los dogmas», 269.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> W. KASPER, Dogma y Palabra de Dios, 27.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> W. KASPER, *Dogma y Palabra de Dios*, 105.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Cf. W. Beinert, «Dogma y declaración dogmática», in Diccionario de Teología Dogmática, 222.

una afirmación verdadera; 2)precisa la fe; 3)tal como la Iglesia la confiesa; 4)se ha dado en virtud de una determinada situación histórica.

K. Rahner y K. Lehman en *Mysterium Salutis* hablan de los siguientes elementos fundamentales de una afirmación dogmática: 1)pretensión de ser verdadera incluso en el sentido formal; 2)tener las características de cualquier otra afirmación «natural»; 3)afirmación de fe; 4)afirmación eclesial; 5)afirmación que apunta a un misterio; 6)fenómeno escatológico; 7)no se identifica con la palabra original de la revelación; y 8)significan así lo mismo de lo que hoy llamamos *Depositum fidei*.

Los dogmas pueden ser divididos9:

1)según su contenido y su importancia: en dogmas generales (verdades fundamentales del cristianismo) y especiales (artículos fundamentales, artículos de fe, «regula fidei»). Aunque se debe acentuar la igualdad formal de todos los dogmas, como garantizados por Dios y definidos por la Iglesia, sin embargo dicha distinción está justificada según la importancia salvífica del objeto a los que se refieren (Cf. UR 11: «hierarchiam veritatum doctrinæ catholicæ»: DH 4192).

2)según la relación con la razón: en dogmas propiamente dichos (que sólo pueden conocerse por la revelación, los misterios en sentido estricto) y los dogmas en sentido amplio (cuyos contenidos pueden conocerse también por la razón natural).

3)según la proposición por parte de la Iglesia: en dogmas formales y (meramente) materiales, según que el elemento formal se dé ya o todavía no se dé en el dogma.

# 2. «...El condicionamiento histórico de las formulaciones dogmáticas, que no deroga su verdad y validez perenne...»

### 2.1. El condicionamiento histórico

La discusión de la teología católica del s. XX gira en torno a la cuestión de la «historicidad del dogma». Tema preparado por la escuela católica de Tubinga (J.S. Drey, J.A. Möhler...) por J.H. Newman y M. Blondel, que comenzó con una discusión entre F. Marín-Sola y R. Schultes relativa al desarrollo del dogma en categorías escolásticas y tuvo su punto más álgido con la *Nouvelle théologie*, especialmente con H. de Lubac. Por último, decir que este aspecto también fue objeto de reflexión por los grandes teólogos del s. XX como K. Rahner, H. U. von Balthasar, E. Schillebeeckx, J. Ratzinger, etc.

Uno de los problemas fundamentales más recientes al respecto es el de la relación entre el carácter histórico del dogma y su pretensión de ser una verdad universal. Así, por ejemplo, igual que en el s. XIX A. Von Harnack hablara de la «deshelenización» del dogma cristiano, ahora, desde las teologías africanas, asiáticas y latinamericanas, se habla de la «desoccidentalización» del dogma.

Los pronunciamientos magisteriales sobre el condicionamiento histórico de los dogmas son los siguientes:

1)Juan XXIII: Discurso inaugural del Concilio Vaticano II<sup>10</sup> (1962):

«Es necesario que esta doctrina cierta e inmutable, a la que se debe prestar fiel asentimiento, sea estudiada y expuesta en conformidad con la exigencia de nuestro tiempo. En efecto, una cosa es el depósito de la fe, es decir, las verdades contenidas en la doctrina revelada, y otra cosa el modo de expresar estas verdades conservando, sin embargo, su sentido y su acepción»

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cf. K. RAHNER, «Dogma», 380-381.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Cf. AAS 54 (1962) 792.

## 2)Concilio Vaticano II: Gaudium et Spes, 62 (1965):

«Por otra parte, los teólogos, guardando los métodos y las exigencias propias de la ciencia sagrada, están invitados a buscar siempre un modo más apropiado de comunicar la doctrina a los hombres de su época; porque una cosa es el depósito mismo de la fe, o sea sus verdades, y otra cosa es el modo de formularlas, conservando el mismo sentido y el mismo significado»

# 3) <u>Pablo VI</u>: Exhortación Apostólica «Quinque iam anni» 11 (1971):

«Debemos aplicarnos hoy con todo empeño a conservar en la doctrina de la fe la plenitud de su significación y todo su alcance, expresándola, sin embargo, de manera que hable al espíritu y al corazón de los hombres, a quienes va dirigida»

## 4)Congregación para la Doctrina de la Fe: Declaración «Mysterium Ecclesiæ» (1973):

«Por lo que se refiere a este *condicionamiento histórico*, se debe observar ante todo que el sentido de los enunciados de la fe dependen en gran parte de la fuerza expresiva de la *lengua* en una determinada época y en determinadas circunstancias.

Ocurre, además, no pocas veces que una verdad dogmática se expresa en un principio de modo *incompleto*, aunque no falso, y más adelante, vista en un contexto más amplio de la fe y de los conocimientos humanos, se expresa de manera más plena y perfecta.

La Iglesia, por otra parte, cuando hace nuevos enunciados, intenta *confirmar o aclarar las verdades ya contenidas*, de una manera o de otra, en la sagrada Escritura o en precedentes expresiones de la tradición, pero al mismo tiempo suele pensar en *resolver ciertas cuestiones* o también *extirpar errores*: todo estoy hay que tenerlo en cuenta para entender bien tales enunciados.

Finalmente hay que decir que si bien las verdades que la Iglesia quiere enseñar de manera efectiva con sus fórmulas dogmáticas se distinguen del *pensamiento* mutable de una época y pueden expresarse al margen de estos pensamientos, sin embargo, puede darse el caso de que tales verdades pueden ser enunciadas por el sagrado magisterio con palabras que sean evocación del mismo pensamiento...» (n. 5 = DH 4539)

#### 5) Juan Pablo II: Encíclica *Ut Unum Sint* (1995)

«En el diálogo nos encontramos inevitablemente con el problema de las diferentes formulaciones con las que se expresa la doctrina en las distintas Iglesias y Comunidades eclesiales, lo cual tiene más de una consecuencia para la actividad ecuménica.

En primer lugar, ante formulaciones doctrinales que se diferencian de las habituales de la comunidad a la que se pertenece, conviene ante todo aclarar si las palabras no sobreentienden un contenido idéntico [... (donde cita *Mysterium Ecclesiæ* 5)] Es necesario hoy encontrar la fórmula que, expresando la realidad en su integridad, permita superar lecturas parciales y eliminar falsas interpretaciones...» (n. 38).

De lo dicho se puede deducir las siguientes ideas. Los dogmas, en la mayoría de los casos, están motivados por determinadas circunstancias históricas que obligaron a la Iglesia a declarar, exponer o defender alguna verdad revelada y contenida en la Sagrada

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Cf. AAS 63 (1971) 100ss.

Escritura. Por este motivo, podríamos decir que son declaraciones temporales, por lo que para su interpretación conviene tener en cuenta sus distintos condicionamientos, según hemos visto en la declaración *Mysterium Ecclesiæ*: 1)lingüístico, por lo que todo dogma se expresa de una manera incompleta; 2)de su horizonte, pues está referido a una situación en la que surge; 3)por la situación, que en la mayoría de los casos es como reacción a un reto; 4)a un modelo, del que se sirve.

Todos estos condicionamientos no se deben tanto al carácter de misterio de la verdad revelada, cuanto a la limitación propia de la naturaleza humana.

También hay que tener en cuenta que una afirmación dogmática comprende los siguientes elementos: en primer lugar, es una afirmación de fe (es la respuesta de la Iglesia a la revelación divina); y, por otra parte, pretende, dentro de todas las limitaciones del lenguaje humano, decir la verdad, y no una simple expresión de un estado subjetivo del que la enuncia o la confiesa.

Una afirmación que debe ser entendida dentro del contexto de la comunidad eclesial en el que se verifica. Solamente en la comunidad de la Iglesia tiene sentido la aceptación del dogma definido por la autoridad magisterial, es su carácter eclesial que como consecuencia incluye normalmente una regla de **lenguaje** y de terminología que puede ser vinculante para el creyente, en cuanto que sólo por medio de la palabra se puede llegar a una formulación y común confesión de fe: es algo inseparable de la condición esencial del dogma. Por esta razón no se puede, en ocasiones, prescindir por pura arbitrariedad de la terminología aceptada y sancionada por la Iglesia («...algunos de esos conceptos hayan sido no sólo empleados, sino sancionados por los Concilios ecuménicos, de suerte que no sea lícito separarse de ellos...» DH 3883). Sin embargo, no hay que olvidar que el sentido de las palabras pueden variar con el tiempo. De hecho, la regla terminológica que comporta el dogma no excluye que puedan surgir formulaciones diversas en diversos grupos eclesiales, si uno es consciente de que no existe discrepancia en cuanto al contenido de la fe.

Además hay que se conscientes del aspecto provisional de toda formulación dogmática, en cuanto que se refiere a un **misterio**. A este respecto conviene recordar que el acto de fe no se detiene en las palabras, sino que llega a la realidad misma (*«Actus credentis non terminatur ad enuntiabile sed ad rem»*, Santo Tomás de Aquino, *STh*, II-II, q.1, a.2, ad.2). Por otro lado, el lenguaje dogmático es limitado. Por tanto, puede decirse que el dogma participa con pleno derecho de esta estructura esencialmente escatológica de la fe y de la vida cristiana, la dimensión escatológica de la Iglesia (LG 48ss). Es lo que W. Kasper ha llamado *«***diferenciación teológica»** que se crea entre la identidad y la diferencia, nunca objetivable, entre la afirmación presente de la salvación y su realidad escatológica, entre la promesa y el cumplimiento. El dogma siempre ha de estar abierto al futuro más grande de Dios.

Como se ha visto, por tanto, la cuestión de la historicidad del dogma es, en definitiva, el problema del lenguaje dogmático. A este respecto J. Ratzinger<sup>12</sup> resume este tema en cuatro tesis:

1. Un dogma es esencialmente un fenómeno de lenguaje. Ya que su deber es crear la comunión del espíritu a través de la comunión de la palabra, su acento radica tanto en la palabra, como en la idea [...] En esta verbalidad del dogma se basan simultánea e inseparablemente tanto su peculiar forma de historicidad como su peculiar forma de inmutabilidad.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> J. RATZINGER, *Teología e Historia*, 88-90.

- 2. El lenguaje humano existe como proceso de la historia del lenguaje. Como autoexpresión del espíritu humano históricamente existente, le es igualmente necesaria, por una parte, la continuidad, que supera los tiempos, por la que cumple el servicio de la permanencia y media para comunicar el espíritu del pasado al futuro a través del presente; pero le es igualmente necesario el cambio, en virtud del cual cada generación se expresa en el lenguaje y deja en él sus huellas [...]
- 3. Como fenómeno verbal, el dogma participa del doble carácter del lenguaje: es continuidad e identidad, pero también es un proceso abierto hacia delante. El dogma es, pues, «histórico» en el doble sentido a que alude esta palabra: historia significa continuidad y unidad, a la vez que significa el proceso abierto de marcha adelante y de sus transformaciones.
- 4. Los límites de la historicidad, es decir, de la posibilidad de transformación residen, según esto, a)en que la fe misma sólo es una y que, por tanto, el lenguaje de la fe sólo se puede referir, en todo momento, a eso único de lo que es expresión. Reside también, b)en que, incluso cuando el cambio de lenguaje pueda ser necesario, esto no se puede hacer sino incluyendo desde luego la participación esforzada del individuo concreto; pero, por otra parte, tampoco se puede hacer nunca este cambio dejándolo al mero capricho de este individuo concreto.

#### 2.2. Su verdad y validez perenne.

El condicionamiento histórico del que hemos hablado en el epígrafe superior, no relativiza su verdad ni su sentido profundo. A pesar de las limitaciones del lenguaje y la necesidad de una posterior profundización, se ha de mantener el sentido originario del dogma, su verdad.

En este sentido se expresó el Concilio Vaticano I al afirmar:

«Y, en efecto, la doctrina de la fe que Dios ha revelado, no ha sido propuesta como un hallazgo filosófico que deba ser perfeccionado por los ingenios humanos, sino entregada a la Esposa de Cristo como un **depósito divino**, para ser fielmente guardada e infaliblemente declarada. De ahí que también hay que **mantener perpetuamente aquel sentido de los sagrados dogmas** que una vez declaró la santa madre Iglesia y jamás hay que apartarse de ese sentido so pretexto y nombre de una más alta inteligencia. "Crezca, pues, y mucho e intensamente, la inteligencia, ciencia y sabiduría de todos y de cada uno, ora de cada hombre particular, ora de toda la Iglesia universal, de las edades y de los siglos; pero solamente en su propio género, es decir, en el mismo dogma, en el mismo sentido, en la misma sentencia" (S. Vicente de Lérins, *Commonitorum*, 23, 3)» (DH 3020)

## Y en el respectivo canon afirma:

«3. Si alguno dijere que puede suceder que, según el progreso de la ciencia, haya que atribuir alguna vez a los dogmas propuestos por la Iglesia un sentido distinto del que entendió y entiende la misma Iglesia, sea anatema» (canon 3: DH 3043)

Las palabras de Vicente de Lérins citadas por el texto conciliar dan la clave de lectura. El Concilio rechaza toda nueva explicación moderna, o dicho de otra manera, toda nueva interpretación ideológica. Sin embargo, mediante la cita a Lérins reconoce un crecimiento y profundización progresiva, pero manteniendo siempre el mismo sentido.

Más recientemente, la misma declaración *Mysterium Ecclesiæ* en el citado n°5 lo dice explícitamente:

«Por lo demás, el sentido mismo de las fórmulas dogmáticas es siempre verdadero y coherente consigo mismo dentro de la Iglesia, aunque pueda ser aclarado más y mejor comprendido.

Es necesario, por tanto, que los fieles rehuyan la opinión según la cual, en principio, las fórmulas dogmáticas (o algún tipo de ellas) no pueden manifestar la verdad de modo concreto, sino solamente a base de aproximaciones mudables que la deforman o alteran de algún modo; además, las mismas fórmulas manifiestan solamente de manera indefinida la verdad, la cual debe ser, por tanto, buscada a través de aquellas aproximaciones. Los que abracen tal opinión no escapan al relativismo teológico y falsean el concepto de la infalibilidad de la Iglesia que se refiere explícitamente a la verdad que hay que enseñar y mantener...» (DH 4540)

A este respecto afirma J. Ratzinger: «definición de lo que es el crecimiento real histórico, a cuyo ser es esencial la diversidad en la unidad la transformación, es decir, el progresivo desarrollo de algo que, a pesar de todo, permanece idéntico»<sup>13</sup>

# 3. «...La revelación fundante plena en Cristo y el progreso dogmático, especialmente las fuerzas motrices del desarrollo...»

# 3.1. Revelación fundante plena en Cristo.

El fundamento teológico del dogma es el hecho de que Dios se ha comunicado a sí mismo en Jesucristo de una manera histórica, corporal-concreta, escatológico-definitiva y así ha determinado definitivamente la apertura indeterminada del hombre y la ha llenado de una manera insuperable. Por esto la verdad de Jesucristo es la verdad definitiva sobre Dios y el hombre.

Este carácter escatológico del acontecimiento de Cristo hace que más allá de Cristo no pueda darse fundamentalmente ningún progreso histórico de la revelación. Sin embargo, esto no quiere decir que Dios haya «cesado de hablar».

#### 3.2. <u>Progreso dogmático</u>.

La evolución de los dogmas es, primeramente, un hecho histórico indiscutible. El carácter histórico propio del espíritu humano y del lenguaje humano significa que el hombre halla su identidad sólo en el tiempo y en la historia, pero que ésta, a su vez, se basa en su apertura infinita. En este sentido, hay que decir, desde un punto de vista meramente filosófico, que en las afirmaciones históricamente limitadas y condicionadas puede expresarse lo permanentemente válido e incondicionado.

Por otro lado, lo que en un momento determinado fue objeto de una definición dogmática no siempre se afirmó con la misma claridad en etapas anteriores. Además, la existencia misma del dogma significa que se da una evolución en la formulación de la fe; si no se diera esta evolución, no existiría el dogma.

A continuación vamos a realizar una pequeña clarificación terminológica siguiendo el P. Ladaria. Con respecto a la revelación con anterioridad a Cristo sí es oportuno hablar de un «progreso» y de un crecimiento de la revelación; sin embargo, estas palabras no pueden ser utilizada después del acontecimiento Cristo. Por eso, es preferible hablar de una

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> J. RATZINGER, *Teología e Historia*, 96.

«evolución» o de un «desarrollo» del dogma, más que de un progreso (atención: porque esto contradice el mismo título de la presente tesis, que sí habla de «progresso»).

Además, la misión de la Iglesia con relación al depósito de la revelación no consiste solamente en conservarlo, sino que ella también ha de explicar y declarar fielmente su contenido (DH 3020; 3070). La Iglesia tiene la obligación de transmitir el mensaje en todos los tiempos y a todos los pueblos. Esto exige el esfuerzo constante por una transmisión comprensible lleva necesariamente a una inteligencia creciente del mensaje.

Este crecimiento en la inteligencia del mensaje se convierte en estricto progreso dogmático cuando la mayor inteligencia adquirida es proclamada infaliblemente por el magisterio de la Iglesia como verdad contenida en el depósito de la revelación, es decir, como dogma.

Si la revelación es un depósito cerrado desde el período apostólico, como se afirma, esto quiere decir que los nuevos dogmas tienen que estar contenidos objetivamente en él desde el principio. Aquí radica el problema del desarrollo de los dogmas: demostrar la coincidencia de los dogmas posteriores con la revelación en Cristo y en los apóstoles.

Hay que entender la evolución de los dogmas según la analogía del proceso creador del crecimiento espiritual del conocimiento o según la evolución de las ideas. Por tanto, el principio que se ha de tener como base es que toda evolución de los dogmas no puede consistir sino en la explicación de lo contenido implícitamente en la revelación originaria.

La evolución del dogma es un **proceso homogéneo**, incesantemente en acto, siempre incompleto, que transmite su carácter específico a todas sus partes: en el desarrollo doctrinal integral de una época, en el desarrollo de una determinada doctrina parcial. La evolución del dogma no se encarna solamente en las solemnes tomas de posición del magisterio, sino que es un aspecto de la vida de fe de todos los días, así como la historia de la salvación se actúa igualmente en la historia general, en la historia de los pueblos.

Históricamente han existido distintas teorías sobre la evolución del dogma:

1)Evolución como re-afirmación o afirmación más clara de lo que ya se posee y conoce conceptualmente (Bossuet). Idea que ha sido abandonada debido a la superación de la idea de tradición como colección de enseñanzas y por el redescubrimiento de la dimensión histórica del dogma.

2)Evolución como actividad lógica de sacar conclusiones a partir de premisas reveladas (Marín-Sola). Lo que permitiría demostrar la continuidad del dogma con la Escritura desde un punto de vista estrictamente lógico. Así la neoescolástica pensaba en una deducción puramente lógica por vía de conclusión, lo cual no hace justicia al curso real de la historia de los dogmas. Mostrar las conexiones lógicas en general sólo tiene importancia en el sentido de una confirmación a posteriori. Una crítica fuerte a esta teoría provino de M. Blondel que entendía que la tradición no se trata tanto de una transmisión de proposiciones como de la tradición de una realidad viviente.

3)Evolución como la transformación material de la expresión didáctica de la fe según el pensamiento científico y filosófico de la época (Schleiermacher, modernismo). También desechado.

4)Evolución como contemplación propiamente teológica de la realidad revelada por una razón necesariamente condicionada por la historia e iluminada por la fe (Newman, Möhler, Blondel). Las teorías de la escuela católica de Tubinga hablan de una autointerpretación dialéctica de la idea del cristianismo en el paso a través de sus distintos opuestos. En esta concepción tuvo mucho peso la teoría de Newman, según el cual la idea del cristianismo se divide necesariamente en sus distintos aspectos al ser apropiado subjetivamente en la fe de la Iglesia. También afín encontramos la teoría de B. Welte; para el cual, la historia de los dogmas se entiende en el sentido de una historia

del ser y de la verdad en cuya historia una verdad, dentro de unos tiempos y espacios «epocales», se dirige y transmite en esquemas distintos de comprensión del ser.

5)Otras parten del hecho de que la revelación no consisten primeramente en la comunicación de una suma de proposiciones, sino en la autocomunicación de Dios por Jesucristo en el Espíritu Santo. Así, K. Rahner ha distinguido entre el conocimiento categorial, en el fondo secundario, claramente delimitado, objetivo y articulado en enunciados, y su presupuesto, esto es, el conocimiento trascendental más global, prerreflexivo y preconceptual. Esta teoría ha de ser completada con la opinión de Newman que afirmaba que el tipo global se mantiene a sí mismo, por lo que en la verdad histórica de las afirmaciones se expresa sinfónicamente el todo.

Fijémonos nuestra atención ahora en alguno de estos modelos:

- a) John Henry Newman: La cuestión del desarrollo de las doctrinas fue el motivo decisivo para convertirse de la Iglesia anglicana a la católica. Siendo todavía anglicano comprobó mediante investigaciones históricas que podrían hacerse ya a los concilios de Nicea y Calcedonia las mismas objeciones que se hacen al concilio de Trento: que no conserva la tradición, sino que se ha apartado de ella. En su libro Sobre el desarrollo de la doctrina de fe recoge siete principios que rigen el desarrollo de las doctrinas:
  - 1. Conservación del tipo. La analogía con la naturaleza orgánica y con su crecimiento físico pone de manifiesto que las partes y proporciones de la forma desarrollada del todo tienen que mantener una relación recíproca similar a la que tenían en estadios anteriores. Por ejemplo, la dimensión de los miembros y las partes del cuerpo del adulto están dadas ya en el niño pequeño; aunque es consciente de las limitaciones de este principio: con respecto a la oruga y mariposa. En cuanto a las ideas, rige la misma regla de la conservación de su figura fundamental.
  - 2.**Continuidad de los principios**. No sólo la figura exterior, también las reglas fundamentales interiores tienen que permanecer igual. Así, por ejemplo, en la Iglesia siempre ha existido la reflexión intelectual sobre la fe (principio de la teología) y a la Iglesia le preocupó siempre la santificación de los hombres (principio de la gracia).
  - 3. Capacidad de asimilación. Todo ser vivo ingiere alimentos del exterior y crece mediante esa ingestión. Toda idea es confrontada con opiniones contrapuestas, y de su fuerza vital depende su manera de reaccionar en esa confrontación. Así también, el cristianismo ha sido confrontado con otras filosofías y visiones del mundo. Y ha reelaborado críticamente lo positivo y estimulante de éstas sin abdicar de sus señas de identidad.
  - 4. Consecuencia lógica. Para Newman, el desarrollo de los dogmas es un proceso histórico, no lógico. A un desarrollo de las doctrinas auténtico no le pide que se realice en la forma de una deducción lógica; ni siquiera que se presente en esa manera; pero desde la retrospectiva tiene que ponerse de manifiesto con claridad una coherencia interna entre los estadios primeros y últimos del desarrollo.
  - 5. Anticipación del propio futuro. Significa que los desarrollos futuros tienen que estar presentes con anterioridad ya de alguna forma. La doctrina posterior no puede ser algo completamente nuevo.

- 6.**Influencia conservadora sobre su pasado**. No puede una doctrina posterior derrocar una anterior, ni ignorar los conocimientos logrados con anterioridad al momento actual. Continuidad, no ruptura con el pasado, es señal de desarrollo auténtico.
- 7.**Permanente fuerza de vida**. La milagrosa expansión del cristianismo y su permanencia a lo largo de siglos y milenios prueba su origen divino.
- b) Johann Evangelist Kuhn: Forma parte de la escuela católica de Tubinga del s. XIX. Parte de que la doctrina de Cristo y de los apóstoles es el principio del desarrollo de la doctrina, función que cumple por medio de la asistencia del Espíritu Santo a la Iglesia. En segundo lugar, encontramos la doctrina de Cristo y de los apóstoles como primera expresión histórica de la idea del cristianismo. Aplica el esquema metafísico posibilidad/necesidad/facticidad al desarrollo de los dogmas:
  - 1.La **posibilidad** del desarrollo de las doctrinas. ¿Cómo se compaginan el hecho de que la revelación esté cerrada y la posibilidad del desarrollo de los dogmas? Kuhn defiende la definitividad y perfección de la revelación que ha tenido lugar en Cristo. Según él, y contra el idealismo, la verdad está dada con anterioridad al hombre; ella no se constituye por el sujeto cognoscente, el hombre puede captar con profundidad creciente la verdad. De igual manera la verdad de la revelación es comunicada totalmente al hombre, de manera que es imposible un perfeccionamiento del contenido de la revelación. Pero sí es posible el progreso constante en el conocimiento de la verdad de la revelación. El contenido no puede cambiar, pero sí su forma y su expresión.
  - 2.La **necesidad** del desarrollo de los dogmas. Según Kuhn, junto a la normatividad para siempre, la predicación de los apóstoles tiene una segunda finalidad: la de la «eficacia inmediata para su tiempo». Por tanto, mientras el contenido de la verdad de la revelación no puede cambiar, ya que la revelación se cerró con Cristo y con los apóstoles, tiene que variar su forma, la expresión de la predicación.
  - 3.La **facticidad** del desarrollo de los dogmas. Cuando se comunica la verdad divina a los hombres a través de la revelación, aquélla es confrontada con las corrientes mentales y morales que influyen a los hombres. Tiene que acomodar a ellas su forma de expresión para poder ser entendida. Pero en esta acomodación al tiempo respectivo hay que evitar la falsificación de la verdad, defenderse de interpretaciones subjetivas y de errores, y mantener la verdad misma en su objetividad pura. Para Kuhn el desarrollo de los dogmas en su decurso real, fáctico, no es la obra de individuos, sino que es la obra del magisterio guiado por el Espíritu Santo.
- c) <u>Karl Rahner</u>: A diferencia de los modelos anteriores que se preguntaban más mirando hacia el pasado, Rahner lo hace desde la perspectiva del futuro. Quiere desarrollar criterios en virtud de los cuales no se pueden hacer predicciones en cuanto al contenido, pero sí se pueden pronosticar las estructuras formales del futuro desarrollo dogmático. Estos principios pretenden hacer posible el enjuiciamiento de la legitimidad del desarrollo doctrinal futuro, éstas son sus ideas:
  - 1. La defensa de la verdad no puede excluir el respeto a las convicciones del **crítico**, que frecuentemente suministró la mecha inicial para la clarificación de la verdad. Esto se debe a que el desarrollo dogmático se ha ido abriendo paso a través de confrontaciones.

La contraposición, por tanto, aparece así no como un estadio superfluo y evitable, cuanto como algo necesario, de paso, de la verdad que se perfila en la réplica y contrarréplica, es decir: dialécticamente.

- 2.El progreso del dogma, a veces, implica la revisión de algunas posturas anteriores, sin que esto implique abandono total. El magisterio confiesa que decisiones magisteriales pasadas fueron revisadas, pero no que las tomadas en la actualidad sean revisables. El magisterio mismo no acompaña las decisiones magisteriales con calificación alguna que permita reconocer el grado de poder vinculante de la decisión que acaba de tomar. Rahner cree que esto se debe a motivos **pedagógicos**. Por tanto, considera que debe trazarse con mayor precisión el grado de poder vinculante de las decisiones magisteriales.
- 3. También doctrinas vinculantes de la Iglesia se expresan bajo determinadas ideas condicionadas por el tiempo que de un modo irreflexivo se han considerado como evidentes y se han creído como tales. A estos modelos de representación condicionados históricamente da Rahner el nombre de «amalgama». Estuvieron en otro tiempo indisolublemente unidos a una determinada aseveración doctrinal, pero no forman parte de lo que se pensó verdaderamente, no pertenecen al contenido vinculante de la correspondiente norma de fe. De esta manera, el desarrollo dogmático es en una buena parte el proceso de separación, siempre necesario de nuevo, del contenido de fe propio y vinculante y los modelos de pensamiento no reflexionados, transmitidos al mismo tiempo, no vinculantes o incluso falsos. Se requiere tiempo para reflexionar sobre lo que en las concepciones de fe usuales es doctrina vinculante y lo que no pasa de ser interpretación. De ahí que Rahner hable de la necesidad de unas «pausas de reflexión» ocasionales en las que el magisterio deje tiempo a la teología para la maduración de nuevos teoremas, sin que condene inmediatamente, como ataques hipotéticos a la fe, propuestas todavía no maduras.
- 4.En todo este proceso de clarificación hay que considerar que algunas manifestaciones del magisterio frecuentemente no pasan de ser «**reglamentaciones del lenguaje**» que tienen el carácter de una convención. Aunque es verdad que con frecuencia se sugiere que los términos utilizados por el magisterio o son los mejores o los únicos posibles desde la decisión magisterial. De esto se sigue, considera Rahner, que no se puede tachar de hereje a todo aquel que no acepte la reglamentación lingüística, sino que es preciso tener siempre en cuenta dónde reside la intención respectiva de la aseveración tanto del magisterio como de un teólogo que la contradiga.
- 5.Se puede llegar a descubrir lo que intentan decir los textos del magisterio aplicando los **métodos histórico-críticos**, habituales hasta ahora sólo en la exégesis. También en el magisterio existen los **géneros literarios** diversos que quieren decir respectivamente cosas distintas.
- 6.El criterio para el desarrollo dogmático es para Rahner, lo que el Vaticano I llamaba *nexus mysteriorum* o el Vaticano II *hierarchia veritatum*: la trabazón de cada uno de los dogmas en la totalidad de la fe cristiana. Interpretar los principios de fe desde su conexión interna, no desde frases aisladas o periféricas.

- d) M. Flick Z. Alszeghy: Presentan tres vías, no yuxtapuestas sino complementarias, para explicar el desarrollo de los dogmas:
  - 1. Vía del Raciocinio: Sólo ayuda a explicar el desarrollo de algunos dogmas: de verdades conocidas a otras distintas de las primeras, implícitamente contenidas. Deducción silogística. El razonamiento puede ser no sólo deductivo o inductivo, sino también reductivo: un conjunto de verdades pertenecientes a la doctrina revelada, sirven de punto de partida para construir una hipótesis explicativa, que es suficiente para hacer un dogma, por ejemplo el dogma de la eficacia de los sacramentos parece que ha seguido este proceso reductivo (DH 1606).
  - 2. <u>Vía de la Conceptualización</u> (Newman y Rahner): Se debe distinguir entre experiencia global (aprehensión directa) y su expresión conceptual. La experiencia global es la percepción de la realidad en su conjunto, que no puede ser expresada conceptualmente. Sólo la razón reflexionando, sucesiva y progresivamente, se da cuenta del contenido de esa experiencia, que podrá expresar en conceptos dándoles un significado universal. La experiencia del amor: primero se tiene la experiencia y sólo después se puede conceptualizar, reflexionar, interiorizar, comprender siempre mejor. El amor progresivo vive del amor originario.
  - 3. <u>Vía de la Comprensión objetiva</u> (Flick-Alszeghy): Conocimiento inmediato, objetivo, intuitivo. Comprensión objetiva, adquiere una experiencia inmediata de su unidad. Lo mismo que un «crítico de arte» conoce el estilo de un autor gracias a que ha visto un número considerable de pinturas del mismo, y se ha formado una imagen de la personalidad del artista. Argumento de la conveniencia. Así se definió la Asunción.

Por último, la posición oficial del magisterio es la expresada en *Mysterium Ecclesiæ* y que puede ser resumida como: el desarrollo dogmático está abierto también hacia delante; se ha dado no sólo en el pasado, sino que las fórmulas dogmáticas cambiarán también en el futuro. Una decisión del magisterio no es el final del desarrollo dogmático; las fórmulas utilizadas por el magisterio pueden ser sustituidas o completadas por otras fórmulas más adecuadas, siempre y cuando con esto no se practique pérdida alguna en el «sentido» del dogma.

## 3.3. Fuerzas motrices.

- W. Kasper<sup>14</sup> habla de las siguientes fuerzas motrices de la evolución de los dogmas:
- 1.El **Espíritu Santo** y los dones del Espíritu. La evolución de los dogmas es un acontecimiento espiritual (DV 8) que tiene lugar por medio del sentido sobrenatural de la fe de todo el pueblo de Dios (LG 12), por medio de una comprensión interna y una experiencia espiritual (DV 8).
- 2. Vuelta hacia la **Escritura y la tradición**. La evolución de los dogmas acaece siempre como unidad de un movimiento regresivo a las fuentes y de un desarrollo progresivo del entendimiento de la fe (Möhler).
- 3.La función especial del **magisterio**. La interpretación auténtica de la Escritura y de la tradición corresponde únicamente al magisterio (LG 25; DV 10). La decisión del

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> W. KASPER, «Dogma-evolución de los dogmas», 273-274.

magisterio no únicamente cierra el proceso de la evolución de los dogmas, también puede y tiene que estimularla y acompañarla críticamente.

4.La función de la **reflexión teológica**. La evolución de los dogmas no es algo puramente irracional o fideísta, sino que debe estar acompañada y reflexionada racionalmente. Un gran número de probabilidades, como ha demostrado Newman, tomadas en conjunto y vistas a la luz de la fe, pueden fundar una certeza propia.

5.La provocación por la **situación**. La evolución de los dogmas no acaece nunca únicamente en el plano de la historia de la cultura y de las ideas, sino también en el encuentro y la controversia con la situación de cada época dentro de la historia individual, social, cultural y eclesiástica.

6. Sacudidas provocadas por las desfiguraciones **heréticas** de la fe. En la reacción ante estas depravaciones la Iglesia tiene que «atinar» en su lenguaje; por esto, con frecuencia, sólo puede sacar un aspecto del conjunto, sin que ello signifique negar los otros aspectos.

El P. Pozo<sup>15</sup> habla, por su parte, de los siguientes factores del progreso dogmático: 1)en el momento cumbre es siempre el magisterio infalible de la Iglesia el que cierra y sanciona el proceso, presentando una verdad como dogma a la fe de los fieles; 2)la reflexión teológica, que lo es sólo cuando constituye una penetración en el mensaje revelado; y 3)el sentido de los fieles, fundado en la connaturalidad que la gracia de la fe les da con los objetos creídos.

# 4. «...Principios y orientaciones de la interpretación de los dogmas.»

En general, las declaraciones dogmáticas deben ser interpretadas según las mismas reglas con que es interpretada la Escritura: la objetividad histórico-crítica es mantenida dentro del horizonte de la fe y la tradición. Puesto que ellas mismas son interpretaciones de la Escritura y de la tradición, encuentran su propia interpretación según la norma de lo que ellas interpretan. En lo que obligan al creyente a confesar, deben ser por su naturaleza interpretadas de modo estricto. La «irreformabilidad» de las declaraciones dogmáticas no significa que no requieran interpretación e incluso reformulación; significa que, en el sentido en que fueron entendidas en la época y el contexto de su definición, deben ser afirmadas como verdaderas.

En primer lugar, es preciso constatar que el magisterio ha adoptado en las formulaciones dogmáticas distintos «**géneros literarios**» y que, por tanto, no siempre es posible la aplicación de criterios idénticos de interpretación a unos documentos de índole muy diversa.

Por otro lado, es necesario tener presente la relación con el **conjunto de la verdad revelada** y de manera especial la referencia a Cristo. Así, en virtud de la relación más o menos directa con Cristo se establece en el conjunto de la doctrina cristiana un «jerarquía de verdades» (UR 11). No porque una verdad haya sido objeto de una definición está por eso mismo más cerca de este centro de la revelación de cómo estaría si no hubiera dado lugar a una intervención especial del magisterio. De aquí se deriva que, aunque todos los dogmas tienen que ser creídos con fe divina y católica, no todos ellos tienen la misma

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> C. Pozo, «Dogma. B)Evolución de los dogmas», 388-389.

importancia. Por consiguiente, la interpretación del dogma debe tener presente este conjunto armónico de la verdad revelada.

La interpretación de los dogmas es un camino que conduce de la palabra externa a su significación interna, y finalmente a la única y eterna Palabra de Dios. Como toda proposición humana sobre Dios, los dogmas deben ser entendidos **analógicamente**, es decir, existe una mayor desemejanza a pesar de todas las semejanzas. Pero este carácter analógico hay que distinguirlo de una concepción simbólica mal entendida, pues los dogmas son una forma doctrinal obligatoria de la verdad salvífica de Dios, por lo que hay que explicarlos teológicamente. Por último, es preciso ser conscientes que dicha explicación teológica de los dogmas no es un procedimiento meramente intelectual, sino un acontecimiento profundamente espiritual.

Desde estas premisas, la CTI nos ofrece unos criterios de interpretación que presentamos a continuación. En primer lugar, el presupuesto del que se parte es el de considerar el testimonio de la **Sagrada Escritura** como punto de partida y fundamento para la explicación de los dogmas: teniendo a Cristo, en cuanto revelación definitiva, como criterio de interpretación y a la Iglesia, como contexto de interpretación.

La CTI, tras realizar esta premisa, ubica la interpretación de los dogmas dentro de la **Paradosis eclesial** (DV 8a), es decir dentro de la Tradición de la Iglesia. De esta manera busca presentar la estrecha vinculación existente entre la Escritura, la Tradición y la Comunión de la Iglesia. En este sentido distingue entre la Tradición, con mayúscula, y las tradiciones, en minúsculas. Es la Iglesia la que en cada momento histórico discierne, con la ayuda del Espíritu Santo, las distintas tradiciones eclesiales. Este discernimiento se lleva a cabo desde los siguientes criterios: la coherencia interna de la Tradición que le viene de tener a Cristo como criterio de discernimiento y de interpretación; la apostolicidad; la catolicidad; y la liturgia como lugar teológico.

Así es como la CTI sitúa toda la cuestión de la interpretación de los dogmas dentro del **contexto eclesial**, de la **Tradición** (Paradosis) de la Iglesia. Los dogmas, en cuanto que expresan la misma Tradición de fe de modo doctrinal, no deben separarse del contexto de la vida eclesial ni interpretarse como fórmulas puramente abstractas, sino en clave soteriológica.

Centrándose más concretamente en lo concerniente al dogma y la interpretación actual, el documento de la CTI muestra el aspecto dinámico del dogma en cuanto punto de partida, y no sólo de llegada, al que continua un segundo momento de recepción por parte de la Iglesia. Mediante el dogma una verdad de fe entra definitivamente en la Parádosis que progresa. De esta manera, la interpretación de los dogmas, en cuanto verdades de fe, tiene que tener en cuenta los siguientes dos principios: la validez permanente de la verdad y la actualidad de la misma.

Refiriéndose a los principios directivos de la interpretación actual, la CTI habla de que ésta no puede ser un mero proceso intelectual ni existencial o sociológico; tampoco es una definición más exacta de los conceptos concretos, en consecuencias lógicas o en meros cambios de formulaciones y en nuevas formulaciones. Los principios directivos que la CTI propone son: el **Espíritu Santo**, la **Iglesia** y la **teología**.

Sobre el aspecto estructural del dogma, es decir la formulación dogmática, dedica el documento un apartado para mostrar su validez permanente. Por eso dice que hay que distinguir entre el contenido permanente válido de los dogmas de sus formas concretas de expresión. Sin embargo, continua la CTI, contenido y forma de expresión no se pueden separar netamente ya que el sistema de símbolos del lenguaje no es sólo un revestimiento externo, sino en cierta medida la encarnación de una verdad. De ahí, la importancia del lenguaje ya que «como comunión de fe, la Iglesia es una comunión en la palabra de la

confesión» por lo que existe una unidad en las palabras fundamentales de la fe que no son revisables.

A la hora de dar criterios para la interpretación actual, la CTI habla de mantener el **eje cristológico** (en cuanto que Cristo es punto de partida, centro y medida de toda interpretación) para lo cual es importante el criterio de origen (**apostolicidad**) y el de comunión (**catolicidad**). Y, además, habla también de un **criterio antropológico** (ya que el hombre es el punto de referencia de la interpretación de los dogmas).

El texto concluye con la cita de los siete criterios aportados por J.H. Newman, que ya hemos visto en el apartado anterior.

Por último, la función del magisterio con respecto a la interpretación de los dogmas: estimularlo, acompañarlo, dirigirlo y prestarle confirmación oficial.

Desde el punto de vista de la historicidad de las definiciones dogmáticas,  $\underline{P}$ . Schoonenberg<sup>16</sup> habla de 8 tesis:

- 1.El dogma es una definición doctrinal de fe por parte del magisterio, en oposición a la herejía.
- 2.La interpretación de un dogma es la mediación entre la situación en la cual el dogma nace y nuestra situación.
- 3.La primera función de la interpretación es aquel de encontrar lo que es propio del texto.
- 4.Existen muchos motivos para poder hacer una distinción relativa entre lo que una definición dogmática pretende decir y los medios o formas usadas para decirlo.
- 5.La tradición postbíblica, y en ella el dogma, interpreta la Escritura, pero es, a su vez, interpretada por la Escritura. Por tanto es necesario entender ambas a la luz del núcleo del mensaje cristiano, es decir del Evangelio o Kerygma.
- 6. «En la verdad de la doctrina católica existe un orden o "jerarquía", siendo diverso su nexo con el fundamento de la fe cristiana» (UR 11).
- 7.Que las definiciones dogmáticas son históricamente determinadas, no viene anulado por la infalibilidad; más bien, la misma doctrina de la infalibilidad viene interpretada a la luz de su contexto histórico.
- 8.La interpretación de un dogma es realizada cuando su significado queda expresado en términos contemporáneos, mientras sea mantenido su significado entero.

Ya para finalizar, sobre la relación de la teología con el Magisterio, especialmente con la interpretación de los dogmas, destaca el artículo de <u>J. Alfaro</u> escrito al respecto. Para él, como tantos otros, toda definición dogmática representa al mismo tiempo un punto de partida y otro de llegada. La función propia de la teología, a su entender, encaja por completo con la comprensión-interpretación crítica, metódica, sistemática de los dogmas. Ésta tiene lugar en tres momentos fundamentales:

- 1) Momento retrospectivo: Los dogmas han nacido siempre de una teología que ya funcionaba, apropiándose de sus conceptos y de su lenguaje. Consiguientemente, su interpretación requiere el conocimiento de esa teología. Posteriormente se debe proceder al análisis del proceso genético de la definición y así llegar a la interpretación del texto mismo.
- 2) <u>Momento introspectivo</u>: La teología está llamada a realizar la verificación interpretativa de los dogmas en la Escritura y en la tradición. Lo cual lo realiza mediante el método genético-progresivo propugnado por el Concilio Vaticano II, que busca dar la prioridad debida a la Palabra de Dios y, también, mostrar el proceso

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> P. SCHOONENBERG, «Storicità e interpretazione del dogma», in L'interpretazione del dogma, 77-139.

histórico de la revelación bíblica y de la tradición. Unos presupuestos de esta segunda fase nos es ofrecido – considera Alfaro – por el mismo concilio al afirmar la existencia de una graduación (jerarquía) de las verdades de la fe cristiana (UR 11) y, por otro lado, la comprensión de la revelación como verdad salvífica (DV 2;4;11). De esta manera la teología tendrá que señalar la comprensión de los dogmas (interpretarlos) según la conexión que guarden con el acontecimiento Cristo y con el significado que tengan para la salvación del hombre.

3) Momento prospectivo: Los dogmas, en su validez para la fe eclesial del presente y del futuro, requieren una comprensión incesantemente renovada de su contenido. En este sentido juega un papel importante la teología como servicio de «fidelidad creativa» ya que ninguna fórmula dogmática puede ofrecer un conocimiento exhaustivo y plenamente adecuado. Así la teología podrá reinterpretar los dogmas en una perspectiva histórico-salvífica y personalista más accesible al hombre de hoy.

Por tanto, las principales tareas del teólogo son:

- 1. La *reductio in evangelium*: volver al Evangelio como a la fuente única (según Trento y la DV 7).
- 2. **Análisis**: de la colocación de un dogma en el complejo más vasto de las verdades doctrinales, con un estudio sincrónico (paralelismo de los dogmas) y diacrónico (historia y desarrollo de los dogmas); de la génesis histórica del dogma (hermenéutica conciliar, ect..); del peso o nota o grado de obligatoriedad de las verdades (jerarquía de las verdades, en UR 11).
- 3. La **elaboración** de una verdad de fe enseñada por el Magisterio. El teólogo debe facilitar a los que se acercan a los enunciados, sin que se detengan en ellos, haciéndoles progresar hacia y hasta la verdad íntima expresada.

A modo de conclusión, recogemos las siguientes palabras del P. Ladaria:

«En el dogma y en su interpretación teológica hay que considerar ciertamente la fidelidad al pasado, pero también la apertura al futuro de la fe. La revelación cristiana, y por tanto el dogma que es su interpretación, están destinados a ser luz para los hombres de todos los tiempos. Los dogmas no tienen más sentido que el de indicar el camino de la salvación. Y este camino es Jesús [...] no se debe perder nunca de vista el hecho de que el único progreso decisivo en la Iglesia consiste en la aceptación creyente del mensaje salvador de Cristo y en su traducción concreta en el amor para con todos los hombres»<sup>17</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> L.F. LADARIA, «¿Qué es un dogma?», 132.

## Bibliografía:

- ALFARO, J., «La teología frente al magisterio», in *Problemas y perspectivas de teología fundamental*, ed. R. Latourelle G. O'Collins, Salamanca 1982, 481-503.
- ALSZEGHY, Z., «Sentido de la fe y el desarrollo dogmático», in *Vaticano II: balance y perspectivas*, ed. R. Latourelle, Salamanca 1989.
- ASSOCIAZIONE TEOLOGICA ITALIANA, Fedeltà e risveglio nel dogma. L'insegnamento della teologia dopo il Vaticano II, Milano 1967.
- BEINERT, W., «Dogma y declaración dogmática», in *Diccionario de teología dogmática*, Barcelona 1990, 219-222.
- BOYER, Ch., Desarrollo del dogma, Barcelona 1961.
- Catecismo de la Iglesia Católica, Madrid 1992.
- COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, «La interpretación de los dogmas (1988)», in *Documentos. 1969-1996*, Madrid 1998, 417-453.
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Mysterium Ecclesiae», Ecclesia (1973) 880-885.
- L'interpretazione del dogma, Brescia 1971.
- KASPER, W., Dogma y Palabra de Dios, Salamanca.
- ————, «Dogma-Evolución de los dogmas», in *Diccionario de conceptos teológicos*, I, ed. P. Eicher, Barcelona 1989, 262-275.
- KERN, W. NIEMANN, F.J., «Dogma y evolución de los dogmas», in *El conocimiento teológico*, Barcelona 1986, 159-191.
- LADARIA, L.F., «¿Qué es un dogma? El problema del dogma en la teología actual», in *Problemas y perspectivas de teología dogmática*, ed. K.H. Neufeld, Salamanca 1987, 107-132.
- MANSINI, G.F., «Dogma», in *Nuevo diccionario de teología fundamental*, ed. S. Pié i Ninot, Madrid 1992, 338-349.
- Pozo, C., «Dogma. B)Evolución de los dogmas», in Sacramentum Mundi, II, 383-392.
- RAHNER, K., «Dogma. A)Su naturaleza», in Sacramentum Mundi, II, 375-383.
- RAHNER, K. LEHMANN, K., «Kerygma y dogma», in *Mysterium Salutis*, I/2, Madrid 1969, 704-791 (esp. 722-746. 771-787).
- ————, «Historicidad de la Transmisión», in *Mysterium Salutis*, I/2, Madrid 1969, 812-878.
- RATZINGER, J., Teología e Historia. Notas sobre el dinamismo histórico de la fe, Salamanca 1972.
- WICKS, J., Interpretare la fede, PUG, Roma 1999. cap. 1, secc. 2 y 3.

# TESIS 4: El dogma y su interpretación - ESQUEMA

## 1. El concepto teológico de «dogma»:

Mundo griego: sentido filosófico (doctrina, opinión) o jurídico (decreto).

### 1.1. Uso en la Biblia:

- > Sentido jurídico:
  - o Antiguo Testamento: Dn 2,13; Est 3,9; 2Mac 10,8.
  - o Nuevo Testamento: Lc 2,1; Hc 17,7; Heb 11,23.
- > Sentido filosófico: Ef 2,15; Col 2,14.
- > Texto fundamental: <u>Hc 16,4</u>, en referencia a las medidas tomadas por el Concilio de Jerusalén.

## 1.2. Historia:

- Edad Antigua: Padres apostólicos y concilio de Nicea (sentido jurídico). Padres apologetas (Orígenes): sentido filosófico.
  - o **Vicente de Lérins**: Dogma=verdad de revelación o *depositum fidei*; y reconoce cierto progreso de los dogmas.
- Edad Media: Término usado «articulus fidei» (Tomás de Aquino).
  - o **Melchor Cano**: verdad de revelación proclamada de forma vinculante y autorizada por la Iglesia.
- Edad Moderna: Contestación (Reforma, Ilustración y el Modernismo).

## 1.3. Hacia la definición:

- ➤ Concilio Vaticano I («Dei Filius»: DH 3011): «Ahora bien, deben creerse con fe divina y católica todas aquellas cosas que se contienen en la palabra de Dios escrita o tradicional, y son propuestas por la Iglesia para ser creídas como divinamente reveladas, ora por solemne juicio, ora por su ordinario y universal magisterio».
  - o <u>Elemento material</u>: «que se contienen en la palabra de Dios... ».
  - o Elemento formal: «propuestas por la Iglesia para ser creídas...»
- > Comisión Teológica Internacional («La interpretación de los dogmas», 1988), distingue entre:
  - o <u>Dogma en sentido amplio</u>: «testimonio magisterial obligatorio de la Iglesia sobre la verdad salvífica de Dios».
  - O Dogma en sentido estricto: «es una doctrina, en la que la Iglesia proclama de tal modo una verdad revelada de forma definitiva y obligatoria para la totalidad del pueblo cristiano, que su negación es rechazada como herejía y estigmatizada con anatema».

## 2. El condicionamiento histórico:

- > Pronunciamientos más relevantes sobre el condicionamiento histórico:
  - o Juan XXIII («Discurso inaugural del Concilio Vaticano II», 1962);
  - o Concilio Vaticano II (**GS 62**); Pablo VI (*«Quinque iam anni»*, 1971);
  - o Congregación para la Doctrina de la Fe («Mysterium Ecclesiæ», n°5, 1973);
  - o Juan Pablo II («*Ut unum sint*», n°38, 1995).
- > Dicho condicionamiento no elimina su verdad y validez perenne:
  - o Concilio Vaticano I.
  - o Congregación para la Doctrina de la Fe («Mysterium Ecclesiæ», n°5, 1973);

## 3. La evolución de los dogmas:

### Distintas teorías:

- o Re-afirmación o afirmación más clara (Bossuet).
- o Evolución como actividad lógica de sacar conclusiones a partir de premisas reveladas (Marín-Sola).
- o Evolución como transformación material (Schleiermacher).
- Evolución como contemplación teológica de la realidad revelada por una razón necesariamente condicionada por la historia e iluminada por la fe (Newman, Blondel).
- o K. Rahner: diferencia entre el conocimiento categorial y trascendental.

#### > J.H. Newman:

- 1. Conservación del tipo.
- 2. Continuidad de los principios.
- 3. Capacidad de asimilación.
- 4. Consecuencia lógica.
- 5. Anticipación del propio futuro.
- 6. Influencia conservadora sobre su pasado.
- 7. Permanente fuerza de la vida.

## > Algunos principios:

- o Conjunto de la verdad revelada: jerarquía de verdades (UR 11).
- o Comprensión analógica.
- O Clave: Paradosis eclesial (DV 8a): Tradición.